

PRESENTA PERICIA

DENUNCIA DATOS

APORTES

Señor Juez:

LAUTARO VALDIVIA, INGENIERO ELECTROMECAÁNICO,
Matrícula Profesional **11.139A**, designado **PERITO MECÁNICO**, en Autos N°
260679 caratulados “**GOMEZ MARTIN ALEJANDRO C/ CORRALON LUJAN**
S.A. P/ PROCESOS DE CONSUMO p/”, como mejor proceda en derecho ante
V.S. se presenta y respetuosamente dice:

Que conforme con lo solicitado por la parte actora, la citada en garantía y las constancias en autos, he confeccionado el correspondiente informe pericial, el cual paso a detallar a continuación:

➤ **PUNTOS PERICIALES SOLICITADOS POR LA ACTORA:**

Se designe especialista en la materia a fin de que informe:

1) Mecánica del accidente.

Analizando detenidamente las pruebas ofrecidas, determino que el accidente motivo de esta Litis aconteció el día **29/09/2021** a las **15 horas con 30 minutos aproximadamente**, en circunstancias en que el **Sr. GOMEZ, MARTÍN ALEJANDRO (actor)** se encontraba comprando bolsas de cemento en el **CORRALÓN LUJÁN S.A.**, ubicado en la calle **GUIÑAZÚ a la altura N° 643**, de la **Ciudad de Luján de Cuyo**, provincia de Mendoza, cuando las mismas se disponían a ser cargadas por el personal del corralón nombrado, en el interior de la caja trasera de la camioneta, marca **CHEVROLET**, dominio **GLL-053** en la que circulaba el Sr. Gómez.

Las bolsas de cemento compradas, que en la factura aportada como prueba instrumental por la parte actora N° 00002-00036101 detalla la cantidad de 10 (diez) unidades, se disponían a ser cargadas por personal del corralón **desde un pallet con carga completa** de bolsas de cemento que fue acercado y elevado utilizando un montacargas. El mismo, al aproximarse con la carga completa hasta la caja de la camioneta para ser **colocadas adentro de la caja de forma manual**, por razones que se desconocen, se produjo el vuelco de toda la carga incluido el pallet en el interior de la caja de la camioneta.

Debido a la caída de toda esa carga se produjeron daños en la caja de la camioneta y el tren trasero del vehículo.

2) Daños ocasionados al vehículo de la actora.

Teniendo en cuenta que una camioneta de las características del caso según fabricante ronda en alrededor de los 1000 kg de carga admisible. Y entendiendo que una carga completa de bolsas de cemento sobre un pallet pesa unos 2000 kg (40 bolsas de 50 kg por pallet). El esfuerzo que ha tenido que soportar ha sido duplicada a la especificada por fabricante.

Habiendo dicho esto, los daños que detallan los presupuestos de los talleres y que tienen relación al accidente descrito en la mecánica del accidente son daños en los cobertores internos de plásticos de la caja trasera, daños en la compuerta. También daños del tren trasero como en el diferencial, en los amortiguadores y elásticos de suspensión de la parte trasera de la camioneta.

3) Si los montos reclamados en concepto de reparación del vehículo, disminución del valor venal y privación de uso, se ajustan a la realidad.

Analizando en primer lugar el monto reclamado en concepto de reparación de chapería y pintura donde la parte actora solicita \$272.900, cuyo monto coincide exactamente con el presupuesto generado por el *Taller Mariotti* con N° 0004-00014131. Se determina que los montos dentro del presupuesto citado son normales para la fecha de confección del presupuesto (8/11/2021) con excepción del repuesto C-FARO STOP donde el precio indicado se encuentra elevado aproximadamente unas 20 veces el valor normal.

En segundo lugar, los montos reclamados por la reparación del tren trasero de suspensión que coinciden con los montos presentados en el presupuesto N°851 del taller *Stylo GNC de Pablo Colucci* tienen valores normales para la época de confección del presupuesto (12/11/2021).

En tanto que el monto reclamado por disminución venal es aceptable ya que las reparaciones necesarias del vehículo no son críticas para el conjunto del vehículo y llevadas a cabo con profesionalismo pueden obtenerse buen resultado sin dejar secuelas estructurales o mecánicas.

Finalmente, el período de tiempo necesario para la reparación del cual surge la lo reclamado por privación del uso, es correcto aproximar una duración de 10 días totales.

4) Todo otro dato de interés para la causa.

En el desarrollo de las demás preguntas respondí todo lo que consideré relevante para el caso.

➤ **PUNTOS PERICIALES SOLICITADOS POR LA CITADA EN GARANTÍA:**

Que, a los fines de establecer la responsabilidad de la actora al momento del siniestro, ofrezco como prueba la designación de un perito ingeniero mecánico, quien deberá tener a la vista el Expediente penal y/o vial ofrecido como prueba y las constancias de autos, sobre todo la prueba testimonial, a los fines de que se expida sobre los siguientes puntos:

5) **Para que describa la mecánica de la colisión del accidente del día 29 de septiembre de 2021**

La misma puede verse contestado en el punto 1) de este informe.

6) **Para que determine, teniendo en cuenta las declaraciones testimoniales, cuál fue el vehículo embistente y cual en vehículo embestido**

No es posible responder este punto debido a que lo discutido en este caso no tiene que ver con un accidente de tránsito.

7) **Si los daños del vehículo fueron ocasionados por el accidente, y se expida respecto del presupuesto acompañado por Zúrich, a los fines de constatar si los valores allí indicados son los correctos o bien más cercanos a la realidad, teniendo en cuenta la fecha de su confección.**

Observando el presupuesto aportado por Zúrich, se puede ver que respecto en la mano de obra se encuentra en valores normales. Pero en lo que respecta a repuestos el valor es muy inferior para la fecha en que se presupuestó los componentes a reemplazar debido al accidente en cuestión, aproximadamente el valor total de repuestos pasados se encuentra en un tercio del valor normal de la época.

8) **Cualquier otro dato que considere necesario y/o útil para el esclarecimiento de los hechos que se debaten en este proceso.**

En el desarrollo de las demás preguntas respondí todo lo que consideré relevante para el caso.

➤ **POR TODO LO EXPUESTO, A V.S. SOLICITO:**

A) Que tenga por presentada en tiempo y forma la pericia encomendada, poniéndola a disposición de las partes y por el término de Ley.-

B) Por último, la Ley Provincial 7361, dispone en su Art. 30, que es a cargo del **COMITENTE** el pago del aporte previsional proporcional al monto de honorarios de los Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros, Geólogos y Técnicos

de la Industria y Construcción de Mendoza, por lo que al momento de la sentencia, **V.S.** deberá incluir el pago de estas costas, del mismo modo que se cargan en las costas los aportes previsionales de los profesionales del Derecho, los cuales son del **10%** de los honorarios regulados.- Para ello este profesional se encuentra inscripto en la "**Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza**" Ley N° 7.361; afiliado N° 9208, matrícula profesional N° 11.139A.-

PROVEER DE CONFORMIDAD.

POR SER JUSTO.-



LAUTARO EMANUEL VALDIVIA
ING. ELECTROMECANICO
MAT N° 11 139 A